PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE ENERO DE 2002	Suplemento 6193

No. 16496

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO
PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a las 11:00 horas del día 12 de enero de 2002, se reunió en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Comité de Compras del Poder Ejecutivo del Estado, representado en este acto por el Lic. Fernando Calzada Falcón, **Secretario de Planeación y Finanzas,** la C. P. Candita Victoria Gil Jiménez **Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo** y el Lic. Germán Garduza Linares, **Director General de Administración** en sus calidades de Presidente, Vicepresidente y Secretario respectivamente, con el objeto de celebrar la primera reunión ordinaria correspondiente a las adquisiciones del ejercicio presupuestal 2002.

CONSIDERANDO

El 27 de enero del año 2001 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco suplemento al No. 6093 fue publicada el acta de la primera reunión ordinaria del Comité de Compras del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2001, en la que se autorizaron las partidas que las dependencias y entidades ejercieron en forma descentralizada.

En el Estado de Tabasco inicia un nuevo periodo de Gobierno Constitucional 2002-2006, y dentro de sus grandes propósitos persigue ofertar a la ciudadanía mejores bienes y servicios con una administración pública más eficiente y productiva.

En este esfuerzo, los procesos públicos requieren una revisión y ser rediseñados a la luz de la innovación gubernamental y el desarrollo administrativo de la estructura de gobierno.

Para lograr esta modernización administrativa y elevar la calidad de los bienes y servicios públicos, la reestructuración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal requerirá reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

ASUNTO UNO: Por lo antes expuesto, el Comité de Compras del Poder Ejecutivo, en cumplimiento a la fracción VII del artículo 6 del Reglamento del Comité de Compras del Poder Ejecutivo y conforme a lo dispuesto por los artículos 5, 6 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del 19 de diciembre de 1987, ha determinado emitir el acuerdo por el que se dan a conocer las partidas presupuestales

que las dependencias podrán ejercer en forma descentralizada.

ACUERDO: Las dependencias de la Administración Pública Estatal podrán ejercer en forma descentralizada las siguientes partidas:

52101	Materiales de oficina
52102	Materiales y útiles de impresión y fotocopia
52103	Material didáctico
52104	Material de limpieza
52105	Material de botiquín y primeros auxilios
52106	Otros artículos
52202	Material de fotografía, cinematografía y grabación
52204	Material para bibliotecas y hemerotecas
52205	Artículos y materiales menores para computadoras e impresoras
52301	Vestuario y Ropería
52302	Artículos deportivos
52402	Lubricantes, aditivos y líquidos
52501	Alimentación y víveres
52502	Utensilios
52601	Herramientas menores y accesorios
52701	Material de construcción
52702	Material eléctrico, hidráulico y sanitario
52703	Estructuras y manufacturas
52704	Materiales complementarios
52801	Artículos de oficina
52802	Artículos para escuelas y bibliotecas
53101	Servicio postal de mensajería y valores
53102	Servicio telegráfico
53103	Servicio telefónico y teleradio-comunicación
53104	Servicio de energía eléctrica
53105	Servicio de agua potable
53106	Servicio de comunicación e información
53201 (1)	Asesorías
53202 (1)	Estudios e investigaciones
53203 (1)	Capacitación y adiestramiento
53204 (1)	Consultorías y fedatorías

(1) Los montos mayores a $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) deberán asignarse mediante contrato, solicitar la autorización de la Dirección General de Administración de la SEP[illegible] y dar conocimiento a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, excepto aquellos que se celebren con instituciones de educación superior e investigación. Una vez autorizados los contratos o convenios respectivos por la Dirección General de Administración, las órdenes de pago deberán tramitarse directamente ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas

53302	Alquiler de equipo y muebles para la administración
53304	Alquiler de maquinaria y equipo
53401	Mantenimiento y reparación de Mobiliario y equipo de oficina
53402	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte
53403	Mantenimiento y reparación de equipo diverso
53404	Instalaciones
53405	Mantenimiento preventivo de inmuebles
53406	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
53407	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción
53408	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo
53502	Viáticos y gastos de campo
53504	Peaje y estacionamiento de vehículos
53505	Gastos de recepción y atención a visitantes
53506	Gasto de orden social
53601	Trabajos de impresión y formas continuas
53602	Publicaciones de libros [illegible] revelado fotográfico
53603	Encuadernación
53606	Rótulos y pinturas
53701	Fletes y maniobras
53702	Comisión, situación y traslado de fondos
53703	Seguros
53706	Servicio de lavandería y [illegible]
53708	Comisiones financieras
53801	Servicios profesionales especializados
54301	Insumos
54302	Adquisición de especies animales
54303	Adquisición de plantas de ornato y reforestación

54401	Producción Industrial
54702	Materiales de curación e instrumental médico
54703	Materiales y reactivos de laboratorio
54704	Medicamentos
16101	Mobiliario de oficina
16102	Equipo de oficina
16103	Electrodomésticos
16104	Muebles para el hogar
16105	Equipo de computación electrónica
16301	Maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y forestal
16302	Maquinaria y equipo comercial, industrial y turístico
16304	Maquinaria y equipo de construcción
16305	Equipamiento de edificios para la educación, cultura y recreación
16306	Equipo médico y de laboratorio
16309	Maquinaria equipo electrónico
16311	Equipo de señalización
16312	Equipo de talleres de servicios
16313	Equipo eléctrico
16401	Instrumental de música
16402	Equipo de ingeniería y dibujo
16403	Herramientas y máquinas-herramientas
16404	Refacciones y accesorios mayores
16405	Otros equipos y maquinarias
16406	Obras de arte para museos

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Planeación y Finanzas, no recibirá requisiciones con cargo a partidas descentralizadas formuladas por las dependencias de la Administración Pública Estatal, que cuenten con Subcomités de Compras instalados.

Las adquisiciones de las partidas descentralizadas que impliquen concursos simplificados menores y mayores, se harán a través de los Subcomités de Compras instalados en las dependencias y sólo podrán efectuar licitaciones mediante convocatoria pública previa autorización del Comité de Compras del Poder Ejecutivo.

Cuando el monto de la compra de las partidas descentralizadas ascienda a lo establecido para el procedimiento de licitación mediante convocatoria pública, el Comité de Compras del Poder Ejecutivo, llevará a cabo el procedimiento con la participación de la dependencia solicitante en cuanto a:

1.- Formulación, revisión y aprobación de bases.

2.- Especificaciones técnicas de los insumos, bienes y/o servicios solicitados.

3.- Calificación y dictamen técnico de las ofertas de los postores.

4.- Análisis del cuadro comparativo.

5.- Elección del postor al que se adjudicará el pedido y/o contrato.

En caso de que este Órgano Colegiado si así lo considera conveniente, podrá autorizar a las dependencias llevar a cabo a través del Subcomité de Compras instalado, el procedimiento de licitación mediante convocatoria pública.

Concluida la adjudicación, la dependencia formulará el pedido y/o contrato, recepcionará los insumos, bienes y servicios adquiridos y tramitará su pago.

Una vez que se hayan publicado las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y se incorporen al Presupuesto de Egresos los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33, se revisarán nuevamente las partidas presupuestales y se determinará si conforme a la operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se requiera emitir un nuevo Acuerdo respecto al ejercicio descentralizado o centralizado de las partidas presupuestales.

ASUNTO DOS: Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 24, segundo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público vigente, las entidades paraestatales y órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado deberán manejar y erogar sus recursos propios por medio de su órgano administrativo, así como efectuar por ellos mismos los cobros y pagos correspondientes a los presupuestos de ingresos y de egresos, por lo que se requiere determinar que las

citadas entidades administrarán y ejercerán las partidas presupuestales correspondientes a la adquisición de insumos, bienes y servicios relacionados con dichos bienes.

ACUERDO: Para dar cumplimiento a lo señalado por los artículos antes invocados y tomando en consideración que el artículo 60, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, faculta a los órganos de gobierno de las entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal para crear comités o subcomités de apoyo, se autoriza a los organismos descentralizados y los órganos desconcentrados de la Administración Pública Estatal a realizar por sí mismos las adquisiciones y contratar los servicios relacionados con Bienes Muebles que requieren para su operación, para lo cual deberán observar las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, y lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Compras del Poder Ejecutivo.

Así también, conforme al artículo 14 del citado Reglamento del Comité de Compras, los Organismos Públicos Descentralizados y los Órganos Desconcentrados, estarán facultados para celebrar concursos simplificados menores, mayores y las licitaciones mediante convocatoria pública que requieran conforme a los montos establecidos para cada modalidad en el artículo 16 del mencionado Reglamento.

De conformidad con las Disposiciones de Disciplina, Racionalidad y Austeridad Presupuestaria, los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, serán responsables del ejercicio de los recursos, por lo que en todo momento deberán racionalizar el gasto destinado a las actividades sustantivas de apoyo, así como promover al máximo el uso eficiente de los recursos públicos.

ASUNTO TRES: Con el propósito de que se inicien las operaciones de los Comités de Compras y los Subcomités de Compras, así como para precisar las particularidades de su funcionamiento, es indispensable generar la primera circular del Comité de Compras del Poder Ejecutivo correspondiente al año 2002, en materia de adquisiciones.

ACUERDO: El Comité de Compras del Poder Ejecutivo, emitirá las circulares pertinentes, con el objeto de dar a conocer los lineamientos administrativos de observancia obligatoria, que deberán aplicar las dependencias y entidades para el funcionamiento de los Subcomités y Comités de Compras.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente sesión, siendo las 13:00 horas del día de su inicio y firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

COMITÉ DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO

PRESIDENTE

LIC. FERNANDO CALZADA FALCÓN

VICEPRESIDENTE

C. P. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ

SECRETARIO

LIC. GERMAN GARDUZA LINARES

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.